

CORDOBA, 10 MAR 2015.

VISTO:

La necesidad de establecer criterios para la cobertura de los espacios curriculares correspondientes a los “Trayectos Artísticos Profesionales” y “Talleres” que dicta la Universidad Provincial de Córdoba, durante el ciclo lectivo 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la Universidad Provincial de Córdoba dicta diversos “Trayectos Artísticos Profesionales” y “Talleres”, en los cuales, históricamente la cobertura de los espacios curriculares incluidos en dichos trayectos, se realizó a partir de las “listas de orden de mérito” (LOM) que emite la Junta de Clasificaciones que depende del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que iniciándose un nuevo ciclo lectivo, corresponde establecer criterios para la cobertura de los espacios curriculares de los “Trayectos Artísticos Profesionales” y “Talleres”.

Que en el marco del proceso de normalización que lleva adelante la Universidad Provincial de Córdoba, a los fines prácticos y para facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad académica, de manera excepcional para el ciclo lectivo 2015, se considera conveniente utilizar las “listas de orden de mérito” confeccionadas por la Junta de Clasificaciones dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia para la selección y designación de los docentes en horas cátedra de los “Trayectos Artísticos Profesionales” y “Talleres”.

0035



Que la designación de docentes para dichas coberturas, se efectuará durante el ciclo lectivo 2015 en carácter de “interinos” o “suplentes”, según corresponda, cesando la misma en todos los casos el día 28/02/2016, o si se tratare de una suplencia, antes de esa fecha si desapareciere la causa que le dio origen a la misma.

Que en este sentido, con fecha 06/03/2015, la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un acuerdo con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, conviniendo lo manifestado precedentemente.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPÓNESE con carácter excepcional para el ciclo lectivo 2015, que a los fines de la cobertura de horas cátedra de los “Trayectos Artísticos Profesionales” y “Talleres” que dicta la Universidad Provincial de Córdoba, se adopte las “listas de orden de mérito” de la Junta de Clasificaciones dependiente

del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, debiéndose convocar a los docentes merituados siguiendo el orden establecido.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la cobertura de horas cátedra durante el ciclo lectivo 2015 en los “Trayectos Artísticos Profesionales” y “Talleres”, se efectúe a través de la designación de docentes en carácter de “interinos” o “suplentes” según corresponda, cesando la misma en todos los casos el día 28/02/2016, o si se tratare de una suplencia, antes de esa fecha si desapareciere la causa que le dio origen a la misma.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 0035.-



Dra. ISABEL BOHÓRQUEZ
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

